Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO
17 NOV 2025
HORA FIRMA

Quillacollo, noviembre 20 de 2025
C.M.O Cite Nº 1234/2025

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 24/11/2025
HORA 14:56
Firma

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 893/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 893/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Cambio de Modalidad del Servicio Público de Taxi Trufis a Servicio de Mini Bus (Trufi) del Sindicato Mixto de Transporte 15 de Diciembre, "Rosario Bella Vista" de la Central de Autotransporte Urbano "Rosario Bella Vista" de Transporte Urbano Quillacollo** con (H.R. 2313/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 893/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

A. NOVIEMBRE 24 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL (jefatura de tráfico y vialidad)
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 893/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
11 NOV 2025
HORA 11:45 FIRMA

L. M. Nº 893/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 893/2025

CAMBIO DE MODALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE TAXI TRUFIS A SERVICIO DE MINI BUS (TRUFI) DEL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE 15 DE DICIEMBRE "ROSARIO BELLA VISTA" DEL TRANSPORTE URBANO QUILLACOLLO

VISTOS:

CONSIDERANDO I:

Que, el Comité de Transporte de Quillacollo a recibido la solicitud de Cambio Modalidad para un mejor servicio público de pasajeros de parte transporte Urbano de Quillacollo fechada el 14 de febrero de 2025 a favor del Sindicato de Transporte Mixto 15 de diciembre "Rosario Bella Vista" transporte urbano Quillacollo, misma que se halla respaldada por la solicitud de Cambio Modalidad expresada por la Central Regional Campesina Bella Vista con fecha 18 de febrero de 2025 como también de los representantes de la Central Regional Campesina Bella Vista, de fecha 19 de febrero de 2025 pidiendo la implementación de vehículos de transporte tipo coasters para las línea 265 -280 por la alta demanda poblacional que utiliza este servicio.

Que, de igual forma el Comité de Transporte de Quillacollo ha recibido la solicitud del Sindicato Agrario Sub Central "Marquina" de 12 de marzo de 2025, sobre el cambio de modalidad de transporte en la línea 15 de diciembre Rosario Bella Vista del transporte urbano de Quillacollo, por la falencia de movilidades que contó con el respaldo orgánico producto de haberse consensuado en reuniones entre dirigentes de base del D-7 y la Central Regional y Control Social lo que consta en las actas respectivas de respaldo, así como la Nota de solicitud en el mismo ámbito fechada el 22 mayo de 2025 pidiendo el mejoramiento del servicio de trasporte en el Distrito 7 de las solicitudes escritas de los presidentes de OTBs, Juntas Vecinales y otras Organizaciones Sociales.

Que, conforme los documentos que han sido remitidos sobre el servicio de Transporte del Distrito 7, con referencia al mejoramiento del servicio público de transporte de pasajeros de fecha 5 de junio de 2025 el Cnl. M.Sc. CAD. Gary Gonzales Terceros. Director Regional de Transporte y Seguridad Vial del Valle Bajo de la Policía Nacional que expresa la viabilidad de este cambio de modalidad de vehículos de transporte.

Que, según nota reiterativa de fecha 16 de junio de 2025, "AUDIENCIA URGENTE POR CAMBIO DE MODALIDAD DE LA LÍNEA 15 DE DICIEMBRE ROSARIO BELLA VISTA DEL TRANSPORTE URBANO QUILLACOLLO, fundamentando en la necesidad a la creciente incomodidad de los usuarios por el tipo de vehículo, que no logra abastecer la demanda existente en la zona. Por lo que en fecha 11 de noviembre de 2025 en reunión extraordinaria del Comité de Transportes de Quillacollo dando lectura a la correspondencia recibida por el Secretario de Actas y el informe GAMQ/J.TR. y V. INF. CITE Nº 076/2025 de la UNIDAD DE TRÁFICO Y VIALIDAD del G.A.M.Q, sobre la nota de 16 de octubre de 2025 con Hoja de Ruta E-8846/2025 del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE 15 DE DICIEMBRE "ROSARIO BELLA VISTA" DEL TRANSPORTE URBANO QUILLACOLLO con referencia REITERATIVA DE SOLICITUD DE CAMBIO DE MODALIDAD DE SERVICIO DE TAXI TRUFIS A TRUFIS y nota de 10 de noviembre de 2025 con Hoja de Ruta E-9585/25, de la CENTRAL REGIONAL CAMPESINA DE BELLA VISTA con referencia VOTO RESOLUTIVO.

Que, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 047/2017, Titulo VI, Capítulo II, Art. 76 núm. 4 respecto al COMITÉ DE TRANSPORTE DE QUILLACOLLO señala: "*Conocer y pronunciarse sobre el cambio de modalidades solicitadas por los Operadores de Transporte Público de Pasajeros*", de igual forma, en cumplimiento del Art. 96.- (Solicitudes Pendientes) que señala: "*El Comité de Transportes, dará prioridad en el desarrollo de sus funciones, al tratamiento de las solicitudes pendientes sobre creación de nuevas Líneas de Servicio, **cambio de modalidad**, regularización de las existentes presentadas por los vecinos y Operadores a través de sus entidades matrices. Para el caso de los Operadores se considerará también los antecedentes referidos a las solicitudes de la Central de Transporte de Quillacollo, Transporte Urbano de Quillacollo y Transporte Libre de Quillacollo*".

Que, la Ordenanza Municipal N° 047/2017 de 26 de marzo de 2018, en cumplimiento al Decreto Edil N° ZJB 081/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018, que en su Articulo Primero, señala que: "*Se APRUEBA el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPORTES en sus (6) capítulos y cuarenta (40) Artículos, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil*"; de igual forma,

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

conforme el Art. 4 (Objetivos), inc. f), señala lo siguiente: "*Proponer soluciones vía resoluciones ante conflictos de líneas, nuevas rutas, avasallamientos de rutas, sobre posiciones de ruta, nuevos paraderos y otros temas relacionados con el transporte en el Municipio de Quillacollo*"; asimismo, el Articulo 5 (Atribuciones), núm. 4, señala que: "*Conocer y pronunciarse sobre el cambio de modalidades de servicio, solicitadas por los Operadores de Transporte Público de Pasajeros*"; además, el Articulo 6, señala que: "*Proponer al Concejo Municipal de Quillacollo por intermedio de la MAE, mediante propuestas o resoluciones, sobre solicitudes para creación de nuevos servicios, cambios de modalidad de servicios de los ya existentes, solicitudes de reubicación de paraderos, nuevos recorridos, frecuencias, otros temas relacionados con el transporte y todas las relativas a la caducidad y perdida de derecho por el transcurso del tiempo*"; y el Articulo 11 (Del Presidente) El presidente de la Directiva tendrá las siguientes atribuciones, -Remitir al H.C.M.Q. para su consideración propuestas sobre la conveniencia de, al punto 5, señala que: "*Cambio de modalidad de servicios", todas del Reglamento Interno del Comité de Transportes"*, lo que es acorde al cumplimiento de la normativa citada precedentemente es atribución del Comité de transportes.

CONSIDERANDO II:

Que, consta en el Informe Legal Cite GAMQ Inf. Leg./S.,M.G. Nº 010/2025, de 4 de noviembre de 2025 suscrito por el Abg. Gilmar López Riva SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., Sr. Máximo Pérez REPRESENTANTE DE LA CENTRAL DE TRANSPORTE QUILLACOLLO y Sgto. My. Javier Quiroz López REPRESENTANTE DEL COMANDO REGIONAL DE QUILLACOLLO, COMISION LEGAL COMITÉ DE TRANSPORTES, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE QUILALCOLLO PRESIDENTE COMITÉ DE TRANSPORTES, por el que resalta el TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN LEGAL: *Cabe mencionar, que el Proceso de MODALIDAD EN LOS SINDICATOS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, se desarrollará en etapas: 1º ETAPA-Comisión Operativa; 2º ETAPA-Comisión Técnico - Legal, para luego en Reunión llevada a cabo por el Comité de Transporte de Quillacollo, cuyo Presidente es el Sr. Alcalde Municipal el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo el Dr. Héctor Cartagena Chacón y así tomen las determinaciones y Decisiones que correspondan.* En ese contexto, este proceso de CAMBIO DE MODALIDADES DEL AUTOTRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, concretamente en la PRIMERA FASE, que corresponde al trabajo de revisión de los requisitos requeridos para la habilitación de operadores de servicio de transporte público de pasajeros, revisión que se debe concretizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el ANEXO 2 (ART. 37 O.M. Nº 047/2017).

Que, en dicha Reunión Extraordinaria se concluyó que se ha cumplido con los parámetros técnicos legales sobre la SOLICITUD DE CAMBIO DE MODALIDAD IMPETRADA POR EL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE 15 DE DICIEMBRE "ROSARIO BELLA VISTA" DELTRANSPORTE URBANO QUILLACOLLO, considerando que se cumplió con los requisitos establecidos en el ANEXO 2 (ART. 37 O.M. Nº 047/2017) más aun teniendo la aceptación y necesidad de las Organizaciones Sociales beneficiarias, SE RECOMENDO al COMITÉ DE TRANSPORTE APROBAR EL CAMBIO DE MODALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE TAXI TRUFIS A SERVICIO DE MINI BUS (TRUFI) DEL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE 15 DE DICIEMBRE "ROSARIO BELLA VISTA" DEL TRANSPORTE URBANO QUILLACOLLO dictándose la Resolución 003/2025 en fecha 12 de noviembre del 2025, aprobada por UNANIMIDAD de los miembros, legajo que ha sido remitido al Concejo Municipal para su consideración.

CONSIDERANDO III:

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, la documentación remitida y el informe emitido por la Comisión Legal del Comité de Transportes, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 2 (Art. 37) de la Ordenanza Municipal Nº 047/2017, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento Interno del Comité de Transportes aprobado mediante Decreto Edil Nº ZJB 081/2018, el Concejo Municipal se ha pronunciado sobre la viabilidad de la solicitud de cambio de modalidad, en atención a la Resolución 003/2025 emitida por el Comité de Transporte y la justificación suficiente de necesidad social expresada por las organizaciones beneficiarias, vinculada a la dinámica poblacional de la zona, predominantemente agrícola y de vertientes, que demanda unidades de transporte público con mayor capacidad de aforo para garantizar el acceso oportuno, seguro y eficiente al servicio básico de movilidad urbana y rural.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la reiteración de solicitudes por parte de los actores sociales refleja una preocupación legítima de la población por contar con un servicio de transporte adecuado a sus condiciones territoriales, económicas y productivas, en ese sentido, el Comité de Transportes y el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la normativa vigente, atienden esta demanda ciudadana con responsabilidad institucional, promoviendo soluciones que fortalezcan la inclusión territorial, la equidad en el acceso al transporte y la mejora continua de los servicios públicos.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 76. I. El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores; Artículo 302, I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, la Ley General de Transporte: Ley marco de autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 17 de Julio de 2010. Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; Artículo 6. (DEFINICIONES). A los efectos de esta Ley se entiende por: 3. Autonomía. - Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales; Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos; Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Que, la Ley N° 165 –LEY GENERAL DE TRANSPORTE: Artículo 17. (LAS AUTORIDADES COMPETENTES). Las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción. a) Autoridad competente del nivel central, entidad del Órgano Ejecutivo del nivel central que tienen atribuciones de emitir políticas, planificar, regular, fiscalizar y/o administrar la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - STI, además de aprobar planes y proyectos relativos al transporte y realizar otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas. b) Autoridad competente del nivel departamental, representante del Órgano Ejecutivo del nivel departamental destinado a emitir políticas, planificar, regular, fiscalizar y/o administrar la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - STI, además de aprobar planes y proyectos relativos al transporte y realizar otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas. c) Autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas: Artículo 24. (NORMAS ESPECÍFICAS). IV. Las entidades territoriales autónomas deberán emitir su propia normativa específica para las diferentes modalidades, en el ámbito de sus competencias y en

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

concordancia con la presente Ley y su normativa específica. Además, deberán estructurar una organización eficiente que les permita cumplir sus funciones, en el marco de los fines del Sistema de Transporte Integral - STI.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL 047/2017; Articulo 11. (MODALIDADES AUTORIZADAS) El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo reconoce y autoriza en su jurisdicción la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en las siguientes modalidades y características de vehículos; Articulo 31. El cambio de modalidad estar sujeto a procedimiento especial y que deberá dar como resultado un proyecto consensuado en el Comité de Trasporte para su posterior remisión al Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal. Articulo 76 (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPORTE). 4. Conocer y pronunciarse sobre el cambio de modalidades solicitadas por los Operadores de Transporte Público de Pasajeros.

CONSIDERANDO V:

Que, en consideración de la documentación remitida al Concejo Municipal, principalmente de la Resolución N° 003/2025 de 12 de noviembre del 2025 emitida y dictada con competencia por el Comité de Transporte de Quillacollo. Según dictamen de las Comisiones Tercera y Quinta, que ha sido aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Tercera, y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 20 de noviembre 2025, recomiendan aprobar mediante **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: El CAMBIO DE MODALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE TAXI TRUFIS A SERVICIO DE MINI BUS (TRUFI) DEL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE 15 DE DICIEMBRE "ROSARIO BELLA VISTA" DEL TRANSPORTE URBANO QUILLACOLLO,** En Sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2025, por unanimidad.

Que, en cumplimiento al procedimiento legislativo establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la emisión de la Ley, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 893/2025

CAMBIO DE MODALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE TAXI TRUFIS A SERVICIO DE MINI BUS (TRUFI) DEL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE 15 DE DICIEMBRE "ROSARIO BELLA VISTA" DEL TRANSPORTE URBANO QUILLACOLLO

Artículo Único. - La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el **CAMBIO DE MODALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE TAXI TRUFIS A SERVICIO DE MINI BUS (TRUFI) SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE 15 DE DICIEMBRE "ROSARIO BELLA VISTA" DEL TRANSPORTE URBANO QUILLACOLLO,** en base a la Resolución 003/2025 dada en fecha 12 de noviembre de 2025 por el Comité de Transporte de Quillacollo.

DISPOCISIONES ADICIONALES

DISPOCISION ADICIONAL PRIMERA. – La presente Ley Autónoma Municipal es otorgada para el cambio de modalidad de los vehículos de transporte que deberá ir acorde a lo establecido en la Ley Autónoma Municipal N° 809/2025 no afectando la tarifa o nivel de los pasajes de transporte urbano, asimismo el sindicato de transporte señalado deberá en todo momento y cuando así se requiera dar cumplimiento con el Articulo 12 de la precitada ley.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

DISPOCISION ADICIONAL SEGUNDA. – El cambio de modalidad de transporte que implica sustituir los vehículos, será supervisado por el responsable de tráfico y vialidad del GAMQ., siendo de responsabilidad del sindicato.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley Municipal entrara en vigencia desde su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Póngase a conocimiento de La unidad de Trafico y Viabilidad con apoyo del Organismo Operativo de Transito Quillacollo para dar cumplimiento a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. De acuerdo a lo establecido por el Articulo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, (20/11/2025).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 21 de noviembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **N° 893/2025** de fecha 20 de noviembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Normá Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 21/11/2025)

Arq. Héctor Arteaga Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO